

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Derógase la ley 25.507.

Artículo 2.- Las funciones que la ley 25.507 asignaba al Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina serán ejercidas por la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 3.- Dispónese la liquidación y disolución del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina.

Artículo 4.- El ministro de Economía de la Nación designará el liquidador y los funcionarios necesarios para la liquidación y el cumplimiento de lo acá dispuesto, dentro del quinto día de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5.- La liquidación será realizada según las normas de la ley 19.550 y sus modificatorias en todo lo que no fuere modificado por la presente ley.

Artículo 6.- El Fondo de Promoción de Carne Vacuna Argentina será asignado a la cancelación del pasivo del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, los gastos que demande la liquidación y disolución del referido instituto y a la realización de las funciones que establecía la ley 25.507, transfiriéndose en su totalidad a la jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación. Si hubiera saldo se remitirá a rentas generales.

Artículo 7.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1°, las tasas previstas en el artículo 14 de la ley 25.507, si fuera necesario, subsistirán hasta la cancelación de la totalidad del pasivo del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina o transcurridos veinticuatro meses desde la sanción de la presente ley, lo que ocurra primero. Acaecido alguno de los sucesos descritos, cesará de pleno derecho el cobro de las mencionadas tasas.

Artículo 8.- Será prioridad en la tarea del liquidador atender a los legítimos derechos de los empleados que a la fecha de la sanción de la presente ley mantuvieran relación de dependencia con el Instituto.

Artículo 9.- De forma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. El Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina es una creación del último gobierno de la Alianza. La ley data de noviembre de 2001.
2. Se creó un organismo privado que recibe una suma gigantesca de dinero público mediante una suerte de impuesto que, tal vez de modo inconstitucional -no cabe ahora hacer el estudio- se destina a un instituto privado, en lugar de las cuentas estatales.
3. El Instituto recibe fondos que, a nuestro modo de ver, son públicos porque provienen del cobro de un tributo.

El Estado lo recauda y lo entrega al privado.

4. Ese tributo es el que sigue (copiamos textualmente el texto de la ley a derogar):

“a) Una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta veinte céntimos por ciento (0,20%) del valor índice de res vacuna en plaza de faena, publicado en el Boletín Oficial por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, por animal de la especie bovina con destino a faena. La obligación precedente estará a cargo del propietario del animal que se destine a faena;

b) Una contribución obligatoria equivalente a la suma en pesos de hasta nueve céntimos por ciento (0,09%) del valor índice de res vacuna en plaza de faena, publicado en el Boletín Oficial por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, por animal faenado. La obligación precedente estará a cargo del establecimiento frigorífico que realice la operación de faena del animal.

La Asamblea de Representantes fijará el valor de las alícuotas que serán aplicables dentro de los límites establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo.

La contribución correspondiente a los hechos imposables previstos en los citados incisos, se liquidará y abonará de la siguiente forma:

Para los casos comprendidos en el inciso a) se liquidará y abonará en el momento en que se produzca la emisión del documento sanitario que autoriza el traslado del animal con destino a faena emitido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado y autárquico dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, mediante un régimen de percepción que estará a cargo del mencionado organismo.

Para los casos previstos en el inciso b) sobre la base de una declaración jurada mensual efectuada en la forma, plazos de vencimiento y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación."

5. Claramente, se trata de un impuesto que pagan los frigoríficos y los productores de vacunos.

Sin dudas, este proyecto libera a la producción de una carga tributaria.

6. Las funciones del Instituto son: *"promover el aumento del consumo local de carne vacuna y el fomento de las exportaciones cárnicas, contribuyendo a aumentar la competitividad de las empresas del sector ganadero e industrial."*

Es dudoso que en 2001 haya sido necesario promover el consumo local. En Argentina si no se consume más carne es por el precio. No porque falten institutos privados financiados con fondos públicos.

7. En orden a las exportaciones, la carne argentina es apreciada en todo el mundo, antes y más aún ahora. Han debido restringirse las exportaciones.

Si alguna vez fue útil el Instituto, ya no es necesario ninguna promoción.

8. ¿Quiénes conducen el Instituto?

Copio el artículo 4 de la ley a derogar en lo pertinente:

"La Asamblea de Representantes será integrada de la siguiente forma:

Por el sector productor, los titulares de las entidades que lo representan; a saber: Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (Coninagro), Federación Agraria Argentina (FAA), Sociedad Rural Argentina (SRA) y Asociación de Productores de Carne Bovina Argentina (APROCABOA).

Por la industria frigorífica se designarán por acuerdo de las mismas y en forma rotativa, tres (3) entidades entre las siguientes: Asociación de Industrias Argentinas de Carnes (AIAC), Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentinas (FIFRA), Cámara de la Industria y Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina (CICCRA), Unión de la Industria Cárnica (UNICA) y Cámara Argentina de la Industria Frigorífica (CADIF). Las entidades elegidas, serán representadas en la Asamblea de Representantes por sus titulares.

Por el sector oficial, el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, o quien éste designe.

Por las provincias productoras, tres (3) representantes que se designarán conforme lo determine la reglamentación respetando la participación de las distintas regiones ganaderas..."

Actualmente las autoridades son: Presidente: Jorge Grimberg (CRA). Vicepresidente: Daniel Urcía (FIFRA). Consejeros titulares: Ulises Forte (FAA), Felipe Tavernier (CONINAGRO), Carlos Odriozola (SRA), Mario

Ravettino (Consortio ABC), Ángel Vitale (CADIF), José María Romero (Secretaría de Agricultura de la Nación).

El Directorio anterior se conformaba así: Presidente: Juan José Grigera Naón (SRA). Vicepresidente: Daniel Urcía (FIFRA). Consejeros titulares: Jorge Grimberg (CRA), Ulises Forte (FAA), Felipe Tavernier (CONINAGRO), Mario Ravettino (ABC), Gustavo Valsangiácomo (UNICA), José María Romero (Ministerio de Agricultura de la Nación).

9. Los sectores más concentrados de la industria cárnica controlan el Instituto.

10. Son sectores que se quejan de que se recarguen los costos de la producción, pero no se quejan si esos recargos son administrados a gusto y placer por ellos mismos.

Son los sectores que aumentan los costos de la carne y promueven una política de liberación de precios y fijación de los precios en la paridad de la exportación. Es decir, lo que promueven es que todo se exporte y se reduzca el consumo de carne por los argentinos.

11. El Instituto administra (recibe y gasta) unos USD 10 millones de fondos públicos por año, obviamente en pesos.

12. Entendemos que es una incorrecta asignación de recursos públicos y de el esfuerzo de la población por pagar los tributos.

13. Resulta necesario por lo tanto poner fin a esta inadecuada política de asignar recursos a grupos que constituyen, en muchas oportunidades, grupos de presión o de defensa de intereses particulares. Legítimos en muchos casos, pero que deben ser financiados por los interesados. No con impuestos.

Algunos, además, representan a los sectores más concentrados de una industria fundamental para la Argentina.

14. Alguna vez se ha pretendido asimilar al Instituto con la Junta Nacional de Carnes. La comparación es de una temeridad que estremece.

15. Seguramente las nuevas autoridades que ejercerán el Poder Ejecutivo coincidirán con nosotros -al menos en esto- en que el IPCV constituye una institución establecida sobre un régimen inconstitucional que beneficia a un conjunto de privados asignándoles fondos públicos (impuestos) sin rendición de cuentas, encareciendo la cadena productiva e introduciendo opacidad.

El IPCV no dejaría de ser una ironía, aun cuando es una expresión penosa de la tragedia e hipocresía de cierto sector dominante.

Esperamos el apoyo de los legisladores y así contribuir a una industria con menos costos y una mejor asignación de los recursos públicos, poniendo fin a la financiación con un impuesto inconstitucional de grupos que representan

intereses particulares. Y, en algunos casos, a los sectores más concentrados de la economía argentina, contrarios al interés popular.

Diputado Nacional Sergio E. Acevedo